INFORME FINAL DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°SAMC01-2023

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VEHICULO, AUXILIARES Y RECOGIDA, TRANSPORTE Y ENTREGA DE DOTACIÓN, PAPELERÍA, MOBILIARIO, ARCHIVO Y TODOS AQUELLOS ELEMENTOS QUE REQUIERA LA ENTIDAD TRANSPORTAR, ENTRE LAS DIFERENTES BODEGAS, DESPACHOS Y SEDES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CHOCÓ, Y EN LAS ZONAS Y ÁREAS DONDE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN INDIQUE.

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2015 y el Decreto 1082 de 2015, procedió a convocar a los interesados a participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía número **SAMC01-2023.**

Se verificó por parte del Comité Estructurador y Evaluador que se presentaron los siguientes proponentes:

N.º	NOMBRE DEL OFERENTE
1	PUENTES ORTEGA S.A.S
2	ENERGY LOGISTICA S.A.S
3	PORTES DE COLOMBIA
4	TYC S.A.S.

A. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

En el término para efectuar la evaluación y calificación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía número **SAMC01-2023**, se reunió el Comité Estructurador y Evaluador creado mediante Resolución DESAJMER023-470 del 3 de febrero de 2023, con el fin de evaluar los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, obteniendo los resultados debidamente publicados en el informe de verificación publicado el día 24 de marzo de 2023 en la plataforma SECOP II.

B. OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con lo anterior, se procedió con la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, frente al cual no se recibieron observaciones.

C. SUBSANACIONES AL INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES:

En el término establecido en el cronograma, los proponentes presentaron las siguientes subsanaciones:

1. 1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN:

No. 1 PUENTES ORTEGA S.A.S	**CAPACIDAD FINANCIERA**	**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**	**OFERTA ECONÓMICA**	**FORMATOBENEFICIARIO CUENTA (ANEXO 11**	**CERTIFICACIÓN BANCARIA**
	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

OBSERVACIONES:

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente no allega la certificación bancaria de acuerdo a lo establecido en el numeral "*5.2.5 CERTIFICACIÓN BANCARIA"* del pliego de condiciones ya que la misma no expresa si se encuentra activa.

DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

PASTO COLOMBIA, **2023/03/01**

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa PUENTES ORTEGA Y COMPANIA LIMI TADA con Nit número 8002541611 de SAN JUAN DE PASTO-NARINO posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número	106169998866
Fecha Apertura	2008/10/07

Cordialmente,

Es de acuerdo a lo anterior que el proponente debe subsanar la certificación bancaria, en los términos establecidos en el numeral "*5.2.5 CERTIFICACIÓN BANCARIA"* del pliego de condiciones.

Respuesta: El proponente subsana en debida forma y en los términos requeridos por la entidad.

No. 2 ENERGY LOGISTICA S.A.S	**CAPACIDAD FINANCIERA**	**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**	**OFERTA ECONÓMICA**	**FORMATOBENEFICIARIO CUENTA (ANEXO 11**	**CERTIFICACIÓN BANCARIA**
	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

OBSERVACIONES:

OFERTA ECONÓMICA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

Es así como la Entidad Estatal solicita al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta, teniendo en cuenta que los ítems 1, 4, 5 6 y 7 para el servicio de Servicio de vehículo, incluyendo conductor de la propuesta se encuentra por debajo de los precios promedio de mercado de más del 40%. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

A continuación, se puede verificar los valores promedios del mercado comparado con la propuesta del oferente:

SERVICIO DE UN VEHICULO DE CARGA CON CUBIERTA TRASERA O FURGON DE 3 A 4.5 TONELADAS DE CAPACIDAD DE CARGA, POR DIA, INCLUIDO CONDUCTOR PARA LAS SIGUIENTES ZONAS			Proveedor Nro 1	Proveedor Nro 2	Promedio Precios de mercado			
ITEMS	DESCRIPCION ZONAS ANTIOQUIA Y CHOCO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR	VALOR	VALOR			
1	Zona Valle de Aburra	Vehículo/Día	$ 1.170.000,00	$ 1.107.100,00	$ 1.138.550,00	660.000,00	478.550,00	42,03%
2	Zona Oriente	Vehículo/Día	$ 2.000.000,00	$ 1.452.000,00	$ 1.726.000,00	1.134.000,00	592.000,00	34,30%
3	Zona Occidente	Vehículo/Día	$ 2.350.000,00	$ 1.349.200,00	$ 1.849.600,00	1.125.000,00	724.600,00	39,18%
4	Zona Suroeste	Vehículo/Día	$ 2.350.000,00	$ 1.661.590,00	$ 2.005.795,00	1.000.000,00	1.005.795,00	50,14%
5	Zona Bajo Cauca	Vehículo/Día	$ 2.750.000,00	$ 1.661.590,00	$ 2.205.795,00	800.000,00	1.405.795,00	63,73%
6	Zona Norte	Vehículo/Día	$ 2.720.000,00	$ 1.852.000,00	$ 2.286.000,00	1.267.000,00	1.019.000,00	44,58%
7	Zona Nordeste	Vehículo/Día	$ 2.430.000,00	$ 1.890.161,00	$ 2.160.081,00	1.134.000,00	1.026.081,00	47,50%
8	Zona magdalena Medio	Vehículo/Día	$ 2.150.000,00	$ 1.647.300,00	$ 1.898.650,00	1.163.000,00	735.650,00	38,75%
9	Zona Urabá	Vehículo/Día	$ 2.720.000,00	$ 2.104.000,00	$ 2.412.000,00	1.765.000,00	647.000,00	26,82%
10	Zona Chocó	Vehículo/Día	$ 2.920.000,00	$ 2.556.352,00	$ 2.738.176,00	1.900.000,00	838.176,00	30,61%
	SUBTOTAL (2)		$ 23.560.000,00	$ 17.281.293,00	$ 20.420.647,00	11.948.000,00		

En los anteriores términos el oferente debe subsanar.

Respuesta:

Respecto de la justificación aportada por el oferente para la justificación de la artificialidad de la propuesta, el oferente presenta los siguientes argumentos como justificación de algunos precios artificialmente bajos: *"empresa legalmente constituida, habilitada por el ministerio de trasportes bajo la resolución 322 del 2014, cuentan con una amplia trayectoria en el transporte de carga por carretera a nivel local, regional y nacional, cuentan con personal totalmente calificado tanto en la parte operativa como administrativa y tienen convenios con empresas de transporte a nivel nacional; en cobertura son la única compañía de transporte regional que llega a los 125 municipios de Antioquia, al 90% de los cuales llegan de manera directa y el restante de manera reexpedida, esto les permite tener unos costos de operación muy competitivos y así mismo hacer una oferta de tarifas al mercado muy competitiva, dando fe de esta manera de que los precios presentados en la oferta económica están*

ajustados a sus costos internos y dando garantía de son precios que pueden sostener durante la ejecución del contrato sin ningún inconveniente".

Es así como la entidad y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 desarrolla el deber que tienen las entidades de analizar el mercado para conocer el valor del bien, obra o servicio que requieren para satisfacer su necesidad, lo cual permitió identificar que el precio que ofrece el oferente se encuentra ajustado a sus argumentos.

La entidad se encuentra en la oportunidad para verificar, a través del comité evaluador, las reglas diseñadas en la estructuración del procedimiento y plasmadas e invitación publica, comprobando que el oferente si las cumplen los parámetros económicos.

En conclusión, el valor de la oferta del proponente, responde a circunstancias objetivas que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta y subsanó en los términos requeridos por la Entidad.

No. 4 TYC S.A.S.	**CAPACIDAD FINANCIERA**	**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**	**OFERTA ECONÓMICA**	**FORMATOBENEFICIARIO CUENTA (ANEXO 11**	**CERTIFICACIÓN BANCARIA**
	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

OBSERVACIONES:

OFERTA ECONÓMICA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

Es así como la Entidad Estatal solicita al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta, teniendo en cuenta que la propuesta se encuentra por debajo de los precios promedio de mercado entre el 40% y 50%. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Respuesta:

Respecto de la justificación aportada por el oferente para la justificación de la artificialidad de la propuesta, el oferente presenta los siguientes argumentos como justificación de algunos precios artificialmente bajos: *"empresa con más de 11 años de experiencia en el mercado, que cuentan con una estructura física y un amplio parque automotor propio, lo que les permite ser más competitivos y disminuir sus costos operativos y administrativos; además manifiestan que ya han tenido la experiencia con la entidad y tienen costos subsidiados, alianzas estratégicas con proveedores para cumplir con el contrato de la entidad, a todos esto y adjuntando tablas de análisis de costos el oferente cumple con las condiciones y puede cumplir en el contrato con los precios ofertados"*.

Es así como la entidad y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 desarrolla el deber que tienen las entidades de analizar el mercado para conocer el valor del bien, obra o servicio que requieren para satisfacer su necesidad, lo cual permitió identificar que el precio que ofrece el oferente se encuentra ajustado a sus argumentos.

La entidad se encuentra en la oportunidad para verificar, a través del comité evaluador, las reglas diseñadas en la estructuración del procedimiento y plasmadas e invitación publica, comprobando que el oferente si las cumplen los parámetros económicos.

En conclusión, el valor de la oferta del proponente, responde a circunstancias objetivas que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta y subsanó en los términos requeridos por la Entidad.

1.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

	Descripción	Calificación	Observaciones	Calificación	Observaciones	Calificación	Observaciones
		No. 1 PUENTES ORTEGA S.A.S		No. 2 ENERGY LOGISTICA S.A.S		N. 3 PORTES DE COLOMBIA	
1	Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)						

2	Carta de conformación consorcial (Anexo 2 o 3)						
3	Existencia y capacidad legal						
4	Autorización del órgano societario						
5	Documentos de identidad						
6	Garantía de seriedad de la oferta	CUMPLE	El proponente subsano en los términos requeridos.	CUMPLE	El proponente subsano en los términos requeridos		

7	Cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales (Anexo 8)						
8	Certificado de programa de salud y seguridad en el trabajo					CUMPLE	El proponente subsano en los términos requeridos.
9	Registro único de proponentes RUP			**NO CUMPLE***	El proponente deberá aportar certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre del presente proceso de selección, en el cual conste su inscripción y clasificación señalada en el acápite requisitos técnicos habilitantes. Lo		

					anterior en los términos requeridos en el numeral 5.1.9 del pliego de condiciones definitivo. **(no se aportó dicho documento con la presentación de la oferta)**		
10	Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales			CUMPLE	El proponente subsano en los términos requeridos		

11	Manifestación de interés						
12	Certificado único tributario RUT						
13	Compromiso anticorrupción (Anexo 6)						
	RESULTADO	**SUBSANÓ**		**RECHAZADO**		**SUBSANÓ**	

***2. ENERGY LOGISTICA S.A.S**

El oferente no subsana la documentación en los términos solicitados por la entidad, teniendo en cuenta que no aporta el RUP expedido por el la cámara de comercio correspondiente, ya que solo aporta un pantallazo del trámite adelanta ante la cámara de comercio, para la inscripción del registro único de proponentes, el cual tiene fecha del día 12 de abril de 2023; por consiguiente, se puede evidenciar que la inscripción del registro único de proponentes es posterior a la fecha de cierre del proceso (22 de marzo de 2023), es decir el proponente debe cumplir materialmente para la fecha del cierre del proceso de selección con los requisitos que se requieren para presentar la oferta. En este sentido, la persona natural o jurídica debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), *para lo cual no basta con la solicitud o radicación de los documentos para el trámite, sino que el acto administrativo de inscripción debe estar en firme, solo así se materializa y produce efectos la inscripción.* por lo anterior el proponente incurre por consiguiente en el *Numeral 25 del CAPÍTULO IV, CAUSALES DE RECHAZO* del pliego de condiciones establece:

10. Cuando el proponente no allega los documentos requeridos por LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN, en los términos establecidos, en las condiciones de la propuesta, dados en los pliegos de condiciones, incluidos los anexos diseñados por la Entidad.

25.Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad en el término otorgado para ello y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, incluidos los anexos diseñados por la entidad y demás documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente **ENERGY LOGISTICA S.A.S** S **se rechaza.**

	Descripción	Calificación	Observaciones
		No. 4 TYC S.A.S.	
1	Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)		
2	Carta de conformación consorcial (Anexo 2 o 3)		
3	Existencia y capacidad legal		
4	Autorización del órgano societario		
5	Documentos de identidad	CUMPLE	El proponente subsanó en los términos requeridos.
6	Garantía de seriedad de la oferta		
7	Cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales (Anexo 8)	CUMPLE	El proponente subsanó en los términos requeridos.
8	Certificado de programa de salud y		

	seguridad en el trabajo		
9	Registro único de proponentes RUP		
10	Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales		
11	Manifestación de interés		
12	Certificado único tributario RUT		
13	Compromiso anticorrupción (Anexo 6)		
	RESULTADO	**SUBSANÓ**	

1.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

No. 1 PUENTES ORTEGA S.A.S	Experiencia para proponentes en general (Anexo 7)	Experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Anexo 7)	Cumplimiento de Condiciones Técnicas (Anexo 5)	Declaración Juramentada de Multas y Sanciones (Anexo 9)	Resolución por medio de la cual el ministerio de transporte habilita a la empresa de transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga
	NO CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OBSERVACIONES:

Experiencia para proponentes en general:

El oferente no allega las certificaciones de experiencia, como lo establece el numeral "***5.3.1.1. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EN GENERAL***" del pliego de condiciones, ya que el certificado con LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES referente al contrato 001-123-2021, no contienen la información referente a la calidad en el cumplimiento del objeto contratado**.**

Es de acuerdo a lo anterior que el proponente debe subsanar la experiencia, en los términos establecidos en el numeral "***5.3.1.1. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EN GENERAL***" del pliego de condiciones.

"… ***5.3.1.1. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EN GENERAL:***

Es aquella que La Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial Medellín, requiere para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Se analizará con base en la revisión del cumplimiento de las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación aportadas por el proponente, acreditando experiencia relacionada con el objeto a contratar. (la información se debe relacionar en el anexo respectivo del presente proceso de selección).

Teniendo en cuenta la especialidad del objeto del contrato, los proponentes deben acreditar su experiencia relacionada con máximo DOS (2) certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y contenidos en el RUP, los cuales deberán tener incluido cualquiera de los códigos UNSPSC del presente proceso de selección , donde dichas certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación deberán ser expedidas por el contratante y suscritas por el funcionario o empleado a cargo, las cuales deberán corresponder a contratos ejecutados en un 100%, suscrito con Entidades Públicas o Privadas; y contener la siguiente información:

- *Nombre o Razón social del contratante*
- *Objeto del contrato*
- *Valor del contrato*
- *Fecha de inicio (día/mes/año)*
- *Fecha de terminación (día/mes/año)*
- ***Calidad en el cumplimiento del objeto contratado***
- *Igualmente deberá contener la información de multas o sanciones decretadas, si las tiene.*
- *Firma del por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada…"*

Por lo anterior, deberá subsanar el requisito en los términos contenidos en el pliego de condiciones.

Respuesta:

El oferente no subsana la documentación solicitada en los términos requeridos por la entidad, teniendo en cuenta que los términos establecidos en el presente proceso de selección, dada su naturaleza y cuantía, se establecieron las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección objetiva del oferente que cuente con la experticia necesaria para el cabal y correcta ejecución del contrato, además si bien cierto que la referencia de la calidad no es una obligación legal, la misma responde a circunstancias objetivas que con el fin de no poner en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado, la cual como el proponente lo indica en el documento allegado en la subsanación podría haberse cumplido con otros documentos que hacen parte integral del contrato más exactamente en los documentos de la etapa post-contractual ;

se sustenta entonces el requerimiento de la entidad, en la necesidad de protección del interés general el cual, dentro de los principios desarrollados en la contratación estatal, no es ni irrazonable ni desproporcionada, de acuerdo con lo anterior el oferente incurre por consiguiente en el *Numeral 25 del CAPÍTULO IV, CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones establece:*

10. Cuando el proponente no allega los documentos requeridos por LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN, en los términos establecidos, en las condiciones de la propuesta, dados en los pliegos de condiciones, incluidos los anexos diseñados por la Entidad.

25.Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad en el término otorgado para ello y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, incluidos los anexos diseñados por la entidad y demás documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente PUENTES ORTEGA S.A.S **se rechaza.**

No. 2 ENERGY LOGISTICA S.A.S	Experiencia para proponentes en general (Anexo 7)	Experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Anexo 7)	Cumplimiento de Condiciones Técnicas (Anexo 5)	Declaración Juramentada de Multas y Sanciones (Anexo 9)	Resolución por medio de la cual el ministerio de transporte habilita a la empresa de transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga
	NO CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OBSERVACIONES:

El oferente no allega en debida forma el anexo 7 *"RELACIÓN DE EXPERIENCIA RUP",* como lo establece el numeral "***5.3.1.1. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EN GENERAL****"* del pliego de condiciones, ya que las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos ejecutados relacionadas por el oferente en el ANEXO 7 *"RELACIÓN DE EXPERIENCIA RUP"* no coinciden con el objeto de las certificaciones de experiencia aportadas, además tampoco coincide la fecha de la experiencia relacionada en el anexo con la verificada en el contrato 110-2020.

Adicionalmente, el proponente no aportó el RUP, el cual es indispensable para que la entidad verifique y valide la experiencia aportada por proponente, de la misma forma tampoco relaciona el consecutivo asignado para cada contrato del RUP en el anexo 7 *"RELACIÓN DE EXPERIENCIA RUP*.

Es de acuerdo a lo anterior que el proponente debe subsanar la experiencia, en los términos establecidos en el numeral "***5.3.1.1. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EN GENERAL****"* del pliego de condiciones.

2. **"*… 5.3.1.2. EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL:***

Es aquella que La Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial Medellín requiere para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

Se analizará con base en la revisión del cumplimiento de las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación aportadas por el proponente, acreditando experiencia relacionada con el objeto a contratar. (la información se debe relacionar en el anexo respectivo del presente proceso de selección).

Teniendo en cuenta la especialidad del objeto del contrato, los proponentes deben acreditar su experiencia relacionada con máximo ***DOS (2)*** *certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y contenidos en el* ***RUP,*** *los cuales deberán tener incluido cualquiera de los códigos* ***UNSPSC del presente proceso de selección****, donde dichas certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación deberán ser expedidas por el contratante y suscritas por el funcionario o empleado a cargo, las cuales deberán corresponder a contratos ejecutados en un 100%, suscrito con Entidades Públicas o Privadas; y contener la siguiente información:*

- *Nombre o Razón social del contratante*
- *Objeto del contrato*
- *Valor del contrato*
- *Fecha de inicio (día/mes/año)*
- *Fecha de terminación (día/mes/año)*
- *Calidad en el cumplimiento del objeto contratado*
- *Igualmente deberá contener la información de multas o sanciones decretadas, si las tiene.*

- *Firma del por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.*

*La experiencia acreditada debe ser igual o superior al **100%** del presupuesto oficial estimado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, el oferente deberá acreditar que la sumatoria del valor de las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación de experiencia/contratos registradas en el RUP sea como mínimo **182.60 SMLMV** para el presente proceso de selección, la cual debe ser acreditada en un máximo de **DOS (2)** certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos ejecutados; y deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada. Así mismo el proponente deberá indicar el número en el RUP y tener incluido cualquiera de los códigos **UNSPSC presente proceso de selección,** en el cual consta la experiencia acreditada.*

Las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación deben ser de contratos que estén ejecutados en periodos anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, los cuales tengan relación directa con el componente del objeto del presente proceso de selección.

Cuando el proponente aporte certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Si en las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación aportadas se relaciona más de un contrato, se deberá expresar por el proponente con cuáles contratos acreditará la experiencia, ya que sólo se permite la certificación de máximo dos (2) contratos.

Si el objeto del contrato certificado es compuesto, vale decir, si se certifica el objeto del presente proceso y otras actividades, se deberá acreditar que monto exacto corresponde al objeto relacionado con el presente proceso de selección, ya que la experiencia a acreditar debe estar relacionada con el objeto a contratar.

*Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida podrá ser acreditada en proporción a su participación entre todos, o por uno solo de los integrantes, siempre y cuando éste tenga una participación en el consorcio o unión temporal u otra forma asociativa mayor o igual al 70%, de lo contrario la propuesta se considerará **NO ADMISIBLE**.*

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones de experiencia y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente estudio*. No obstante, La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín podrá verificar la información suministrada y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.*

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

Nota1: *Si el documento allegado certifica multas, calidad deficiente o similar, esta certificación y/o acta de recibo a satisfacción final y/o acta de liquidación no será tenida en cuenta como experiencia. Igualmente, no se tendrán en cuenta los proponentes que hayan contratado con La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín y hayan obtenido una deficiente o mala calificación.*

Nota 2: LOS CERTIFICADOS QUE NO CUENTEN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA POR LA ENTIDAD

Nota 3: *El oferente deberá diligenciar el* ***FORMATO DESIGNADO,*** *así mismo el proponente deberá indicar el número en el RUP e incluir los códigos UNSPSC del presente proceso en el cual consta la experiencia acreditada".*

Por lo anterior, deberá subsanar el requisito en los términos contenidos en el pliego de condiciones.

Respuesta:

El proponente allegó en los términos requeridos el anexo 7 *"RELACIÓN DE EXPERIENCIA RUP",* sin embargo, el oferente no subsana la documentación en los términos solicitados por la entidad, teniendo en cuenta que no aporta el RUP expedido por el la cámara de comercio correspondiente, ya que solo aporta un pantallazo del trámite adelanta ante la cámara de comercio, para la inscripción del registro único de proponentes, el cual tiene fecha del día 12 de abril de 2023; por consiguiente, se puede evidenciar que la inscripción del registro único de proponentes es posterior a la fecha de cierre del proceso (22 de marzo de 2023), es decir el proponente debe cumplir materialmente para la fecha del cierre del proceso de selección con los requisitos que se requieren para presentar la oferta. En este sentido, la persona natural o jurídica debe estar inscrita en el Registro Único

de Proponentes (RUP**), *para lo cual no basta con la solicitud o radicación de los documentos para el trámite, sino que el acto administrativo de inscripción debe estar en firme, solo así se materializa y produce efectos la inscripción*.** En este sentido se le es imposible a la entidad poder realizar una verificación de la información relacionada en el anexo 7 *"RELACIÓN DE EXPERIENCIA RUP"* y documentación aportada para acreditar la experiencia, pues ni siquiera se puede tener en cuenta la información de registros anteriores, ya que los mismos no se aportaron. por lo anterior el proponente incurre por consiguiente en el *Numeral 25 del CAPÍTULO IV, CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones establece:*

10. Cuando el proponente no allega los documentos requeridos por LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN, en los términos establecidos, en las condiciones de la propuesta, dados en los pliegos de condiciones, incluidos los anexos diseñados por la Entidad.

25.Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad en el término otorgado para ello y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, incluidos los anexos diseñados por la entidad y demás documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente **ENERGY LOGISTICA S.A.S** S **se rechaza.**

No. 3 PORTES DE COLOMBIA	Experiencia para proponentes en general (Anexo 7)	Experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Anexo 7)	Cumplimiento de Condiciones Técnicas (Anexo 5)	Declaración Juramentada de Multas y Sanciones (Anexo 9)	Resolución por medio de la cual el ministerio de transporte habilita a la empresa de transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE:	CUMPLE

OBSERVACIONES:

Experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional:

El oferente no allega las certificaciones de experiencia, como lo establece el numeral "***5.3.1.1. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EN GENERAL***" del pliego de condiciones, ya que no aportó las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos ejecutados relacionadas en el ANEXO 7 - RELACIÓN DE EXPERIENCIA RUP.

Es de acuerdo a lo anterior que el proponente debe subsanar la experiencia, en los términos establecidos en el numeral "***5.3.1.1. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EN GENERAL***" del pliego de condiciones.

2. "… 5.3.1.2. EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL:

Es aquella que La Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial Medellín requiere para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

Se analizará con base en la revisión del cumplimiento de las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación aportadas por el proponente, acreditando experiencia relacionada con el objeto a contratar. (la información se debe relacionar en el anexo respectivo del presente proceso de selección).

Teniendo en cuenta la especialidad del objeto del contrato, los proponentes deben acreditar su experiencia relacionada con máximo ***DOS (2)*** *certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y contenidos en el* ***RUP,*** *los cuales deberán tener incluido cualquiera de los códigos* ***UNSPSC del presente proceso de selección****, donde dichas certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación deberán ser expedidas por el contratante y suscritas por el funcionario o empleado a cargo, las cuales deberán corresponder a contratos ejecutados en un 100%, suscrito con Entidades Públicas o Privadas; y contener la siguiente información:*

- *Nombre o Razón social del contratante*
- *Objeto del contrato*
- *Valor del contrato*
- *Fecha de inicio (día/mes/año)*
- *Fecha de terminación (día/mes/año)*
- *Calidad en el cumplimiento del objeto contratado*
- *Igualmente deberá contener la información de multas o sanciones decretadas, si las tiene.*
- *Firma del por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.*

*La experiencia acreditada debe ser igual o superior al **100%** del presupuesto oficial estimado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, el oferente deberá acreditar que la sumatoria del valor de las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación de experiencia/contratos registradas en el RUP sea como mínimo **182.60 SMLMV** para el presente proceso de selección, la cual debe ser acreditada en un máximo de **DOS (2)** certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos ejecutados; y deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada. Así mismo el proponente deberá indicar el número en el RUP y tener incluido cualquiera de los códigos **UNSPSC presente proceso de selección,** en el cual consta la experiencia acreditada.*

Las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación deben ser de contratos que estén ejecutados en periodos anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, los cuales tengan relación directa con el componente del objeto del presente proceso de selección.

Cuando el proponente aporte certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Si en las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación aportadas se relaciona más de un contrato, se deberá expresar por el proponente con cuáles contratos acreditará la experiencia, ya que sólo se permite la certificación de máximo dos (2) contratos.

Si el objeto del contrato certificado es compuesto, vale decir, si se certifica el objeto del presente proceso y otras actividades, se deberá acreditar que monto exacto corresponde al objeto relacionado con el presente proceso de selección, ya que la experiencia a acreditar debe estar relacionada con el objeto a contratar.

*Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida podrá ser acreditada en proporción a su participación entre todos, o por uno solo de los integrantes, siempre y cuando éste tenga una participación en el consorcio o unión temporal u otra forma asociativa mayor o igual al 70%, de lo contrario la propuesta se considerará **NO ADMISIBLE**.*

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones de experiencia y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente estudio*. No obstante, La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín podrá verificar la información suministrada y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.*

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

Nota1: *Si el documento allegado certifica multas, calidad deficiente o similar, esta certificación y/o acta de recibo a satisfacción final y/o acta de liquidación no será tenida en cuenta como experiencia. Igualmente, no se tendrán en cuenta los proponentes que hayan contratado con La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín y hayan obtenido una deficiente o mala calificación.*

Nota 2: LOS CERTIFICADOS QUE NO CUENTEN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA POR LA ENTIDAD

Nota 3: *El oferente deberá diligenciar el* ***FORMATO DESIGNADO,*** *así mismo el proponente deberá indicar el número en el RUP e incluir los códigos UNSPSC del presente proceso en el cual consta la experiencia acreditada".*

Por lo anterior, deberá subsanar el requisito en los términos contenidos en el pliego de condiciones

Respuesta: El proponente subsanó en debida forma, aportando las certificaciones de experiencia requeridas por la entidad, dando cumplimiento al numeral "*5.3.1.2. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EN GENERAL"* del pliego de condiciones.

No. 4 TYC S.A.S.	Experiencia para proponentes en general (Anexo 7)	Experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Anexo 7)	Cumplimiento de Condiciones Técnicas (Anexo 5)	Declaración Juramentada de Multas y Sanciones (Anexo 9)	Resolución por medio de la cual el ministerio de transporte habilita a la empresa de transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga

	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OBSERVACIONES:

Experiencia para proponentes en general:

El oferente no allega las certificaciones de experiencia, como lo establece el numeral "***5.3.1.1. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EN GENERAL***" del pliego de condiciones, ya que no aportó certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos ejecutados del contrato No. 0222-2019 con ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS-SAVIA SALUD EPS.

Además, se evidencia según el archivo de la entidad que el contrato No. 2019-010 suscrito con la RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA fue liquidado con un valor ejecutado total de $130.909.999.

Es de acuerdo a lo anterior que el proponente debe subsanar la experiencia, en los términos establecidos en el numeral "***5.3.1.1. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EN GENERAL***" del pliego de condiciones.

"***… 5.3.1.1. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EN GENERAL:***

Es aquella que La Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial Medellín, requiere para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Se analizará con base en la revisión del cumplimiento de las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación aportadas por el proponente, acreditando experiencia relacionada con el objeto a contratar*. (la información se debe relacionar en el anexo respectivo del presente proceso de selección).*

Teniendo en cuenta la especialidad del objeto del contrato, los proponentes deben acreditar su experiencia relacionada con máximo ***DOS (2)*** *certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y contenidos en el* ***RUP,*** *los cuales deberán tener incluido cualquiera de los códigos* ***UNSPSC del presente proceso de selección*** *, donde dichas certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación deberán ser expedidas por el contratante y suscritas por el funcionario o empleado a cargo, las cuales deberán corresponder a contratos ejecutados en un 100%, suscrito con Entidades Públicas o Privadas; y contener la siguiente información:*

- *Nombre o Razón social del contratante*
- *Objeto del contrato*
- *Valor del contrato*
- *Fecha de inicio (día/mes/año)*
- *Fecha de terminación (día/mes/año)*
- *Calidad en el cumplimiento del objeto contratado*
- *Igualmente deberá contener la información de multas o sanciones decretadas, si las tiene.*
- *Firma del por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.*

*La experiencia acreditada debe ser igual o superior al **120%** del presupuesto oficial estimado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, el oferente deberá acreditar que la sumatoria del valor de las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de experiencia/contratos registradas en el RUP sea como mínimo **219.13 SMLMV** para el presente proceso de selección, la cual debe ser acreditada en un máximo de **DOS (2)** certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos ejecutados; y deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada. Así mismo el proponente deberá indicar el número en el RUP y tener incluido cualquiera de los códigos **UNSPSC del presente proceso de selección,** en el cual consta la experiencia acreditada.*

Las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación deben ser de contratos que estén ejecutados en periodos anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, los cuales tengan relación directa con el componente del objeto del presente proceso de selección.

Cuando el proponente aporte certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Si en las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación aportadas se relaciona más de un contrato, se deberá expresar por el proponente con cuáles contratos acreditará la experiencia, ya que sólo se permite la certificación de máximo dos (2) contratos.

Si el objeto del contrato certificado es compuesto, vale decir, si se certifica el objeto del presente proceso y otras actividades, se deberá acreditar que monto exacto corresponde al objeto relacionado con el presente proceso de selección, ya que la experiencia a acreditar debe estar relacionada con el objeto a contratar.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida podrá ser acreditada en proporción a su participación entre todos, o por uno solo de los integrantes, siempre y cuando éste tenga una participación en el consorcio o unión temporal u otra forma asociativa mayor o igual al 70%, de lo contrario la propuesta se considerará ***NO ADMISIBLE****.*

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones de experiencia y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente estudio*. No obstante, La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín podrá verificar la información suministrada y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.*

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

Nota 1: *Si el documento allegado certifica multas, calidad deficiente o similar, esta certificación y/o acta de recibo a satisfacción final y/o acta de liquidación no será tenida en cuenta como experiencia. Igualmente, no se tendrán en cuenta los proponentes que hayan contratado con La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín y hayan obtenido una deficiente o mala calificación.*

Nota 2: LOS CERTIFICADOS QUE NO CUENTEN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA POR LA ENTIDAD.

Nota 3: *El oferente deberá diligenciar el* ***FORMATO DESIGNADO,*** *así mismo el proponente deberá indicar el número en el RUP e incluir los códigos UNSPSC del presente proceso en el cual consta la experiencia* ***acreditada****".*

Por lo anterior, deberá subsanar el requisito en los términos contenidos en el pliego de condiciones.

Respuesta: El proponente subsanó en debida forma, aportando las certificaciones de experiencia requeridas por la entidad, dando cumplimiento al numeral "*5.3.1.1. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EN GENERAL"* del pliego de condiciones.

D. CONCLUSIONES.

Una vez analizados los requisitos habilitantes financieros, técnicos y jurídicos, el Comité Estructurador y Evaluador informa:

No.	PROPONENTE	HABILITADO	RECHAZADO	OBSERVACIONES
1.	PUENTES ORTEGA S.A.S		X	
2.	ENERGY LOGISTICA S.A.S		X	
3.	PORTES DE COLOMBIA	X		
4.	TYC S.A.S.	X		

la Entidad procedió el 23 de marzo de 2023 día hábil siguiente de acuerdo a la fecha establecida en el cronograma para Cierre del proceso, presentación de Requisitos habilitantes y apertura de los mismos (22 de marzo de 2023), a verificar la TRM, donde se observó que la TRM a este día era de **$ 4.776,09.**

La información se saca de la página del Banco de la Republica.

Fuente: Banco de la Republica (https://www.banrep.gov.co/).

El método escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	**Media Aritmética**
De 0.25 a 0.49	2	Media Aritmética Alta
De 0.50 a 0.74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

E. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

Visto lo anterior, el Comité Estructurador y Evaluador procede a otorgar puntaje a los proponentes habilitados de la siguiente forma:

	Propuesta económica	EVALUACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO						Apoyo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
		DECRETO 392 DEL 2018 CON CERTIFICACION DE LA OFICINA DEL TRABAJO - Acreditación del Personal con Discapacidad	VEHICULO ESTILO FURGON	VEHICULOS ECOLÓGICOS	SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA MERCANCIA ENVIADA	EXPERIENCIA ADICIONAL RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO	Acreditación de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021 emprendimientos y empresas de mujeres.		
PORTES DE	250.74	10	50	80	50	0[1]	2	100	542.74

[1] El oferente no da cumplimiento al numeral *"5.4.2.5. Experiencia adicional relacionada con el objeto del contrato (88 Puntos)"* del pliego de condiciones definitivo, en la cual se indica una remisión expresa al numeral *"5.3.1. EXPERIENCIA*" del pliego de condiciones definitivo, de la siguiente manera:

> *(…) NOTA:* ***CADA CERTIFICADO DEBE CUMPLIR IGUALMENTE CON TODAS LAS CARACTERISTICAS RELACIONADAS EN EL NUMERAL 5.3.1. EXPERIENCIA; EN CASO CONTRARIO, NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA POR LA ENTIDAD PARA OTORGAR PUNTAJE****. (…) negritas y subrayas intencionales*

Es de acuerdo a lo anterior, no se le otorgaran el puntaje, ya que el proponente no indica en ningún documento, medio o herramienta de su propuesta, el número de referencia con el que las certificaciones de experiencia adicional se encuentran registrados en el RUP, además, tampoco relaciona o allega anexo 7 debidamente diligenciado para la experiencia adicional, lo que implica para la entidad una imposibilidad para poder realizar una verificación de la información, como se determina en el numeral ***5.3.1. EXPERIENCIA*** del pliego de condiciones definitivo, como se relaciona a continuación:

> *(…)* ***La experiencia acreditada debe ser igual o superior al 120%*** *del presupuesto oficial estimado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, el oferente deberá acreditar que la sumatoria del valor de las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de experiencia/contratos registradas en el RUP sea como mínimo* ***219.13 SMLMV*** *para el presente proceso de selección, la cual debe ser acreditada en un máximo de* ***DOS (2)*** *certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos ejecutados; y deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada****. Así mismo el proponente deberá indicar el número en el RUP y tener incluido cualquiera de los códigos UNSPSC del presente proceso de selección, en el cual consta la experiencia acreditada****. (…) negritas y subrayas intencionales*

> ***(…) Nota 3:*** *El oferente deberá diligenciar el* ***FORMATO DESIGNADO,*** *así mismo el proponente deberá indicar el número en el RUP e incluir los códigos UNSPSC del presente proceso en el cual consta la experiencia acreditada (…) negritas y subrayas intencionales*

COLOMBIA									
TYC S.A.S.	425.37	0	50	100	50	0[2]	0[3]	100	725.37

[2] El oferente no da cumplimiento al numeral *"5.4.2.5. Experiencia adicional relacionada con el objeto del contrato (88 Puntos)"* del pliego de condiciones definitivo, en la cual se indica una remisión expresa al numeral *"5.3.1. EXPERIENCIA*" del pliego de condiciones definitivo, de la siguiente manera:

> *(…) NOTA: **CADA CERTIFICADO DEBE CUMPLIR IGUALMENTE CON TODAS LAS CARACTERISTICAS RELACIONADAS EN EL NUMERAL 5.3.1. EXPERIENCIA; EN CASO CONTRARIO, NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA POR LA ENTIDAD PARA OTORGAR PUNTAJE**. (…) negritas y subrayas intencionales*

Es de acuerdo a lo anterior, no se le otorgaran el puntaje, ya que el proponente no indica en ningún documento, medio o herramienta de su propuesta, el número de referencia con el que las certificaciones de experiencia adicional se encuentran registrados en el RUP, además, tampoco relaciona o allega anexo 7 debidamente diligenciado para la experiencia adicional, lo que implica para la entidad una imposibilidad para poder realizar una verificación de la información, como se determina en el numeral ***5.3.1. EXPERIENCIA*** del pliego de condiciones definitivo, como se relaciona a continuación:

> *(…) La experiencia acreditada debe ser igual o superior al **120%** del presupuesto oficial estimado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, el oferente deberá acreditar que la sumatoria del valor de las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de experiencia/contratos registradas en el RUP sea como mínimo **219.13 SMLMV** para el presente proceso de selección, la cual debe ser acreditada en un máximo de **DOS (2)** certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos ejecutados; y deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada. **Así mismo el proponente deberá indicar el número en el RUP y tener incluido cualquiera de los códigos UNSPSC del presente proceso de selección, en el cual consta la experiencia acreditada**. (…) negritas y subrayas intencionales*

> ***(…) Nota 3:** El oferente deberá diligenciar el **FORMATO DESIGNADO,** así mismo el proponente deberá indicar el número en el RUP e incluir los códigos UNSPSC del presente proceso en el cual consta la experiencia acreditada (…) negritas y subrayas intencionales*

[3] No se le otorga puntaje, ya que el oferente no da cumplimiento al numeral *"5.4.2.6. ACREDITACIÓN DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS)"* del pliego de condiciones definitivo**,** teniendo en cuenta que no aporta la certificación en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley,** o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

F. CONCLUSIONES:

Una vez verificada la documentación presentada por el proponente **TYC S.A.S.,** identificado con **NIT. 900562413,** el Comité Estructurador y Evaluador, informa lo siguiente:

El proponente **TYC S.A.S.,** identificado con **NIT. 900562413 CUMPLE** con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso **SAMC001 de 2023,** razón por la cual, se recomienda a la Directora Ejecutiva Seccional adjudicar el contrato al citado proponente.

Firma de los Miembros del Comité Estructurador y Evaluador.

Abril 18 de 2023.

BEATRIZ HELENA VÉLEZ RESTREPO
Coordinadora Grupo Almacén
Coordinadora Comité Estructurador y Evaluador
Componente Técnico

ASTRID ARELLY TORRES MARIN
Profesional Universitario del Área Financiera
Componente Financiero

VANESSA MADRID CARVAJAL
Coordinadora Grupo Contratación
Componente Jurídico

JULIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
Líder Administrativa